

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO 003**

Para ver la carpeta digital, utilice este enlace [44501](#)

Proceso: Verbal -Pertenencia

Demandante: Vivian Patricia Salcedo Salgado

Demandado: Alicia Salas de Clark y Personas Indeterminadas

Terceros Intervinientes Grupo Argos S.A., Comunidad San José Compañía de Jesús

Barranquilla D.E.I.P., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

El Juzgado Primero del Circuito de Barranquilla puso a disposición el expediente digital, analizado el mismo se aprecia que en la providencia del 21 de octubre de ese mismo año se concedió el recurso de apelación interpuesto por la demandante Vivian Patricia Salcedo Salgado en contra de la sentencia de octubre 7 de 2021 proferida en el proceso de la referencia.

En esa misma providencia, se negó la solicitud de adición de sentencia presentada por los Terceros Intervinientes Grupo Argos S.A., Comunidad San José Compañía de Jesús, luego de lo cual, estos presentaron el recurso de apelación en contra de dicha providencia ^{véase nota 1}, sin que se aprecie que el Juzgado hubiera incorporado a ese expediente digital la providencia que hubiere resuelto lo correspondiente a esos memoriales.

Razón por la cual, se solicitará al Juzgado verifique y aclare lo correspondiente antes de pronunciarse sobre la admisión de esos recursos.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia

RESUELVE

Antes de pronunciarse sobre la admisión o no del recurso de apelación instaurado por la demandante en contra de la sentencia de octubre 7 de 2021 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Barranquilla, ordenase al A Quo, verifique si resolvió o no lo correspondiente y

¹ Archivos 121-126 en “01PrimeraInstancia”

Radicación Interna. 44501

Código Único de Radicación: 08001310300120160018502

en caso positivo adjuntarlo al expediente o remitirlo a esta Corporación, con el informe correspondiente.

Remítase un ejemplar de esta providencia al correo del Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase.

Alfredo de Jesús Castilla Torres

—

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcc55aa237c27e9a9a87769ed90dc84819d98153fd4e7c699255edfa40c7d622**

Documento generado en 19/01/2023 09:04:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co